



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 43

13 AGO. 2003

Por la cual se Aprueba el Plan Curricular del Programa de Licenciatura en Música, de la Facultad de Ciencias de la Educación y se reglamenta su implementación.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.83 del 12 de abril de 1993, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ,ICFES, creó el programa de la Licenciatura en Música y lo adscribió, en el marco del convenio UPTC-ICBA, a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrado con el código 1106478037015001111100.

Que vencido el convenio UPTC-ICBA, los estamentos administrativos y estudiantiles de la Escuela acordaron implementar definitivamente el Currículo del Programa de Licenciatura en Música de la facultad de Ciencias de la Educación de la UPTC.

Que el acuerdo 109 de 1995 establece los lineamientos generales para la reestructuración de los planes de estudio que ofrece la UPTC.

Que la evaluación del Plan de Estudios ha evidenciado la necesidad y conveniencia de incorporar un mayor grado de coherencia e integración curricular entre las áreas y que es necesario ajustarlo a lo previsto en la ley 115 de 1993 y el Decreto 272 de 1998.

Que por el perfil y las características especiales del programa, se requiere una reglamentación para la administración curricular específica.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesiones 07 del 7 de abril y 14 del 28 de julio de 2003 y el Consejo Académico en Acta 08 del 8 de abril de 2003, recomiendan la adopción del programa Curricular.

Que el Honorable Consejo Académico en su sesión 19 del 13 de agosto de 2003, determinó aprobar el Plan Curricular del Programa de Licenciatura en Música.

En mérito a lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Curricular del Programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con la propuesta presentada por el Comité de Currículo y el Consejo de Facultad ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la MISION: La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y en desarrollo del programa que se establece para la Licenciatura en Música, tendrá la Misión de formar integralmente al Artista pedagogo en el campo académico, musical, humanístico e investigativo con



proyección social , fundamentándose en un espíritu creativo que conduzca al desarrollo de labores de educación musical y extensión cultural desde el contexto local hacia lo universal, fundamentado en le Arte como instrumento pedagógico para la construcción de ser humano y sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: De la VISION: nos vemos respondiendo a las necesidades socioculturales y desde el sistema Educativo Nacional, fomentando procesos de investigación que involucren a la comunidad, liderando el desarrollo de la cultura local y regional, proyectándola desde el ámbito universal, realizando tejido con todas las áreas del saber desde el trabajo social, estético y humanístico.

Nos proyectamos como la Institución educativa con un modelo pedagógico desde lo propio, reconocido por su eficiencia y calidad en el cual se destaca la innovación, la creatividad y el trabajo en equipo.

ARTÍCULO CUARTO: Se consideran objetivos de la Licenciatura en Música:

1. Ofrecer saberes vivenciales, teóricos y prácticos en la formación de un artista-pedagogo que participe en el desarrollo socio-cultural de la educación musical colombiana.
2. Educar seres humanos que a través del arte y la pedagogía contribuyan al desarrollo del conocimiento musical.
3. Articular la formación artística y pedagógica con los problemas de la realidad y los valores de la sociedad colombiana.
4. Propiciar desde el Currículo, actitudes individuales y grupales que comprometan a integrarse a su momento histórico.



5. Orientar críticas reflexivas al quehacer artístico y pedagógico, que propendan a nuevas prácticas pedagógicas buscando el diálogo interdisciplinario.
6. Proponer líneas de investigación y de creación sobre problemas reales de la cultura y del arte musical con raíces en lo propio.

ARTÍCULO QUINTO: se considera Perfil Profesional del LICENCIADO EN MÚSICA.

El ARTISTAPEDAGOGO es el profesional que a través de una formación integral específica, humanista, ética, afectiva, social y espiritual, tiene la capacidad de proponer desarrollos socioculturales desde el saber pedagógico-musical; siendo respetuoso de su entorno y coadyuvante al progreso del mismo.

El programa de Licenciatura en Música ofrece al estudiante la oportunidad de prepararse como ARTISTA Y PEDAGOGO, en una de las áreas de Formación: Instrumentista, Cantante, Director de conjuntos instrumentales y Vocales, Compositor, según las características del desarrollo artístico individual del estudiante.

Un profesional de la Música preparado como docente para cualquiera de los niveles del sistema educativo formal y no formal, con una actitud crítica e investigativa que le permite encontrar las respuestas apropiadas a su actividad pedagógica.

Un profesional de la Música y docente, artista creador capaz de interpretar la realidad a la luz de la estética construyendo a partir de su entorno un universo de sensaciones sonoras que pueden ser validadas social y artísticamente.

ARTÍCULO SEXTO: se considera como PERFIL OCUPACIONAL del Licenciado en Música.

Como docente responde a la demanda de pedagogos musicales en los diferentes niveles de educación formal y no formal del sistema educativo colombiano.



JULIA

PER

IRA

127

De acuerdo con los requerimientos del país y de la región, podrá ocuparse de la docencia de la Música en las diferentes áreas de especialidad, como la de instrumentista, compositor, director de conjuntos instrumentales y vocales, según las características del área de formación instrumental.

Está capacitado para trabajar con poblaciones marginales. Asesorará y generará acciones de gestión cultural, podrá crear su propia empresa cultural, ejerciendo funciones educativas y de extensión generando, así, cambios sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el plan de estudios se desarrollará en jornada diurna con una duración de diez semestres, y el ingreso al programa semestral de cada uno de estos, registrará a partir del 2004.

ARTÍCULO OCTAVO: PLAN DE ESTUDIOS: El plan de estudios se integra en tres áreas de formación y dos líneas de intersección entre ellas, siendo interdisciplinarias, recíprocas e indispensables para la educación integral del estudiante. El diseño curricular utiliza tres elementos metodológicos que son la creatividad, la pedagogía y la investigación que deben estar presente en cada acto pedagógico que se desarrolle con los estudiantes.

A continuación se definirá cada una de las áreas y de las líneas:

ÁREA DE FORMACION TEORICO-CREATIVA: se define como un conjunto de actividades teórico-prácticas que desde una orientación creativa, proporciona los elementos para el dominio de la disciplina específica de la Música; siendo necesarios para el desempeño como artistapedagogo.

El área esta conformada por cuatro disciplinas: el entrenamiento auditivo, la lectura y escritura musical (solfeo), la teoría musical y la Música y contexto. Las tres primeras estarán desarrolladas a través de metodologías que tienen como centro la composición musical, para



UNA

UNA

que al finalizar la carrera, se tenga la capacidad de escribir el pensamiento musical que cada cual imagine.

La Música y contexto fundamentará al estudiante, analítica y estructuralmente para argumentar desde otras posturas que no sean musicales.

ÁREA DE FORMACIÓN CREATIVOPEDAGGOGICA E INVESTIGATIVA : Esta área brindará los fundamentos reflexivos, didácticos y de contexto para recrear de manera constante el interrogante; qué es y cómo enseñar Música?

El centro de esta área la constituye la práctica pedagógica y a su vez un proyecto de investigación que se gestará desde el primer semestre y que hará de la Música un instrumento pedagógico para la solución de conflictos socio culturales.

ÁREA DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL: La orientación de esta área está en fundamentar al estudiante en el dominio interpretativo de un Instrumento y la capacidad de enseñarlo.

Esta línea contiene los estudios de Composición, Dirección Coral o de Banda, para aquellos que no se definan por el dominio de un Instrumento específico. Estas últimas opciones son una alternativa para solucionar problemáticas culturales específicas en lo que concierne a las Agrupaciones musicales del País.

LÍNEAS DE INTERSECCIÓN O DE CONVERGENCIA: Este Currículo plantea dos franjas que navegan entre lo pedagógico y lo musical: El taller de Pedagogía y Escritura Musical y los instrumentos complementarios, actividades académicas pertinentes para superar los vacíos observados en la realidad actual de la Enseñanza Musical en los ciclos Básico, Medio y Superior.

PRIMER SEMESTRE:

Teoría Integrada I .

8 h/s.



Educación Musical Lúdica y Movimiento	6 h/s.
Piano Funcional I	1 h/s.
Instrumento Principal I	1 h/s.

SEGUNDO SEMESTRE:

Teoría Integrada II	8 h/s.
Educación Musical y Desarrollo Humano	6 h/s.
Piano Funcional II	1 h/s.
Instrumento Principal II	1 h/s.

TERCER SEMESTRE:

Teoría Integrada III	8 h/s.
Didáctica y Educación Musical	6 h/s.
Piano Funcional III	1 h/s.
Instrumento Principal III	1 h/s.

CUARTO SEMESTRE:

Teoría Integrada IV	8 h/s.
Evaluación y Educación Musical	6 h/s.
Piano Funcional IV	1 h/s.
Instrumento principal IV	1 h/s.

QUINTO SEMESTRE :

Teoría Integrada V	8 h/s.
Taller de Pedagogía y escrituras Instrumental I	4 h/s.
Educación Musical en procesos especiales de aprendizaje	6 h/s.
Guitarra Funcional I	1 h/s.
Instrumento principal V	1 h/s.

SEXTO SEMESTRE :

Educación musical en Niveles Superiores	6 h/s.
---	--------

JUN 2011

12:31

IRA

Continuación Resolución No.

Taller de Pedagogía y escritura Instrumental II	4 h/s.
Guitarra Funcional II	1 h/s
Instrumento Principal VI	1 h/s.

SÉPTIMO SEMESTRE :

Dirección I	6 h/s.
Taller de Pedagogía y escritura Instrumental III	4 h/s.
Educación Musical No formal (Mayores)	6 h/s.
Taller de formación coral I	1 h/s.
Instrumento principal VII	1 h/s.

OCTAVO SEMESTRE :

Dirección II	6 h/s.
Taller de Pedagogía y escritura Instrumental IV	4 h/s.
Educación Musical y Gestión Cultural	6 h/s.
Taller de Formación Coral II	1 h/s.
Instrumento principal VIII	1 h/s.

NOVENO SEMESTRE :

Taller de Composición	6 h/s.
Educación Musical en Comunidades Vulnerables	6 h/s.
Instrumento principal IX	1 h/s.

DÉCIMO SEMESTRE:

Práctica Pedagógica Integral	1 h/s.
Concierto de Grado	1 h/s.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá cursar durante los 10 semestres mínimo, tres niveles de un idioma extranjero, previamente certificado por el representante de la universidad respectiva, para completar su carga académica, teniendo en cuenta los parámetros dados por la universidad para la inscripción y registro de asignaturas.



ARTÍCULO NOVENO: ÁREA DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL: La licenciatura en Música dentro del área de formación instrumental, ofrecerá los contenidos de las diferentes familias de instrumentos tradicionales y otros de orden popular.

En caso de encontrar proyectos novedosos, o la suficiente demanda para desarrollar estudios en otros instrumentos aparte de los señalados en la presente resolución, el Comité de Currículo estudiará y podrá aprobar la inclusión de estos como opción para el área de formación instrumental.

Serán instrumento principal en el área de formación correspondiente los siguientes:

Violín
Viola
Violoncello
Contrabajo
Guitarra
Bandola
Arpa Llanera
Oboe
Flauta traversa
Clarinete
Saxofón
Fagot
Trompeta
Trompa
Trombón
Tuba
Percusión
Piano
Canto



UNIVERSIDAD

LIBRERIA

Teoría y composición.

Dirección

PARÁGRAFO: El Comité de Currículo, cuando las circunstancias así lo ameriten y previa evaluación del docente al que corresponda validara la solicitud del estudiante para el cambio de instrumento e indicará el correspondiente nivel del nuevo.

ARTÍCULO DÉCIMO : ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA: El control de registro académico será así:

ASIGNATURAS NO HABILITABLES:

1. El área de Teoría Integrada no se podrá habilitar puesto que son es imposible que en un tiempo limite el estudiante pueda desarrollar procesos que necesitan de un tiempo prudencial y progresivo.
2. El área de instrumento lleva el mismo proceso del área Teórica, donde se necesita de un tiempo prudencial para lograr los objetivos fijados en los contenidos.
3. La línea de los instrumentos complementarios tiene el mismo tratamiento de las áreas anteriormente escritas.

ASIGNATURAS HABILITABLES.

1. El área de Fundamentación creativo- Pedagógico- Investigativo.
2. Línea de Pedagogía y escritura instrumental.

ASIGNATURAS VALIDABLES:

1. Área de Teoría.



2. Área de Formación instrumental.
3. Línea de Pedagogía y escritura instrumental.
4. Línea de Instrumentos complementarios.

ASIGNATURAS NO VALIDABLES:

1. Área de Fundamentación creativo- Pedagógico- investigativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROYECTO SOMOS NOSOTROS: Se considera a esta parte curricular como el eje articulador de problemas, que estando contemplado dentro del plan de estudios por incidir en las diferentes áreas académicas no es sin embargo integrante del pensum académico.

EL SOMOS NOSOTROS está conformado académicamente por las agrupaciones musicales y por los proyectos de los mundos vivenciales, integrado por estudiantes de toda la Escuela y de quienes el Comité de Currículo así lo autorice.

Las agrupaciones Musicales son la Banda, la Orquesta y el Coro y por mundos vivenciales las agrupaciones que surgen por las necesidades del entorno y el gusto de cada estudiante al poner en practica lo visto en la academia: (tríos, duetos, grupos de rock, salsa, etc.).

Las agrupaciones musicales BANDA, ORQUESTA Y CORO tendrán una incidencia del 15% en la nota final de las áreas del plan de estudios.

Los mundos vivenciales también tendrán una incidencia del 15 % en la nota final del semestre de las áreas del plan de estudios.

PARÁGRAFO: Los profesores que dirijan agrupaciones académicas o vivenciales tendrán una carga de dos horas por agrupación y solo podrán dirigir hasta dos agrupaciones. En casos especiales el Consejo Asesor podrá solicitar al Comité de Currículo las modificaciones pertinentes para su trámite normativo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DEL SOMOS NOSOTROS:

Para la conducción ordenada y adecuada del proyecto Somos Nosotros se conformará un Consejo asesor integrado por un docente de cada área, el director de escuela y el representante estudiantil ante el Comité de Currículo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRINCIPIOS DEL SOMOS NOSOTROS: Se hace necesario la presencia de interacción entre los individuos, y en la Música la mejor manera de interactuar es a través de una agrupación, pues es allí donde se entretienen la expresión los estilos y en general la individualidad de las personas.

De la misma manera es un una proyección y desarrollo académico de los deseos, necesidades y, por que no, los conocimientos previos del estudiante como músico.

Es un tejido de ínter subjetividades que se encuentran en el hacer musical y en el contexto académico se denominará organizaciones musicales. Estarán reguladas por los siguientes principios:

1. Propiciar las propuestas musicales a través de agrupaciones con fines creativos, investigativos y pedagógicos.
2. La propuesta debe ser integradora y a su vez responder a los proyectos de comunidad de estudiantes y de profesores.
3. Las organizaciones musicales deben permitir la interdisciplinariedad dentro de la comunidad universitaria

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMAS DEL SOMOS NOSOTROS

1. Las propuestas para organizar agrupaciones, deben pasarse al consejo somos nosotros, quienes las propondrán ante el Comité de Currículo previa viabilidad teniendo en cuenta la capacidad de argumentación de los mismos.
2. El proyecto aprobado se desarrollará durante un año sin derecho a que los integrantes se aparten por este tiempo de la agrupación.
3. Este proyecto tendrá una valoración total del 30% y repercutirá en todas las áreas.
4. Todos los estudiantes deben pertenecer mínimo a una agrupación y a un proyecto vivencial.
5. Las agrupaciones musicales podrán ser dirigidas hasta por dos profesores.
6. El repertorio debe ser escogido de común acuerdo por profesores y estudiantes. En caso de discordancia, el consejo Somos Nosotros decidirá.
7. La programación de los ensayos debe estar acorde a lo presentado en la propuesta.
8. Cada organización por lo menos debe hacer una muestra artística y/o académica, con su debida reflexión pedagógica, creativa e investigativa, para efectos de la evaluación de cada 50 %. De acuerdo a la programación del consejo Somos Nosotros.

ARTÍCULO. DÉCIMO QUINTO: TRANSITORIO. Autorizase al Consejo de Facultad, para que previo concepto del Comité de Currículo resuelva académicamente las situaciones individuales de los estudiantes que se encuentran validamente registrados hasta el año 2003, para que en el transcurso del segundo semestre de este año se ajusten al plan de estudios aquí aprobado.



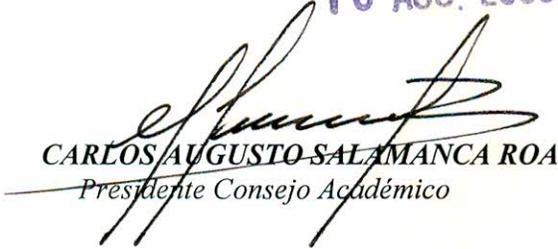
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y recomienda al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, derogar el Acuerdo 0113 del 20 de diciembre de 1999 y los demás que sobre lo reglamentado se encuentren expedidos por ese organismo, por sustracción de materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los

13 AGO. 2003


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico